



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-131025826- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1180-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la pagina 02 del documento N° IF-2022-131027513-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1516/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.17 16:42:08 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.17 16:42:08 -03:00



L'Equipe Monteur S.A

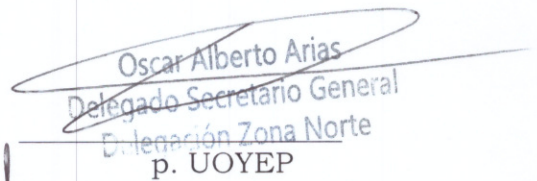
En la ciudad de Benavidez, Provincia de Buenos Aires, a los 03 días del mes de Noviembre de 2022, en la planta de LEQUIPE MONTEUR S.A se reúnen los señores Carlos Rodriguez, DNI 33286391, Lucas Flores Chebes, DNI 29298488 y Ricardo Sanchez, DNI 29872787, los tres delegados del personal y el Sr. Oscar Alberto Arias, DNI 8290349 en representación de la entidad gremial y los cuatro en su conjunto asumen la representación de todos los trabajadores bajo convenio colectivo 751/18 UOyEP y por la otra, el Sr Lopez Alan DNI 34923686 en su carácter de apoderado de la firma LEQUIPE MONTEUR S.A, a fin de dejar asentado que han arribado al siguiente acuerdo:

1. Suspender al personal operativo detallado en el anexo adjunto en el período que va del 01/11/2022 al 31/01/2023 inclusive, dejando expresamente asentado que las citadas fechas corresponden solo a un período de tiempo, pero no necesariamente implican suspensión de actividades durante el período completo.
2. Dada la coyuntura y en virtud del desarrollo de los acontecimientos, la empresa podrá sin más, rectificar y/o dejar sin efecto suspensiones notificadas con el fin de cumplir con su objeto de producción y satisfacción al cliente.
3. Considerar las suspensiones mencionadas en virtud del art. 219 de la LCT.
4. Abonar las horas de suspensión como concepto no remunerativo, comprendido en el art. 223 bis de la LCT, equivalente al 70% de la remuneración bruta (comprendida por el jornal básico, adicional a cuenta, adicional rotación y antigüedad) concepto éste que no provocará la pérdida del premio al presentismo.
5. Las partes presentarán este acuerdo en el Ministerio de Trabajo para su posterior homologación, de acuerdo con los términos de la Ley 14250 (t.o.2004).
6. En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento de este acuerdo por todo el personal bajo CCT 751/18, dejando asentado que el mismo solo es aplicable a Planta Benavidez – Buenos Aires atento a que en planta Cordoba no se dan las mismas condiciones de trabajo ni de producción.



p. La Empresa

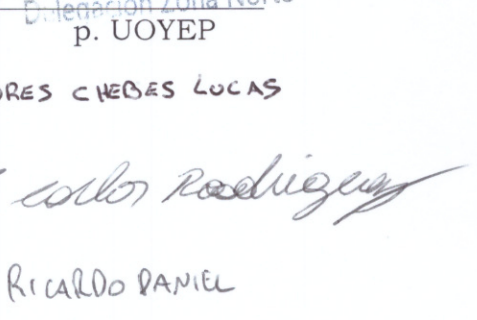
López, Alan Martín.



Oscar Alberto Arias
Delegado Secretario General
Delegación Zona Norte
p. UOYEP



FLORES CHEBES LUCAS



Carlos Rodríguez

RICARDO DANIEL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1180-25 Acu 1516-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.